

## EN TORNO A “RENOVATIONIS CAUSAM”

Transcribimos a continuación la *Presentación* con que la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos seculares acompañó la publicación de la Instrucción *Renovationis Causam*, *Presentación* distribuida en la Sala “della Stampa” del Vaticano. Nos ha parecido de gran interés, y elemento definitorio para la valoración de algunos párrafos de la *Instrucción*; la traducción no es oficial; ha sido elaborada en base al texto francés publicado por la Sagrada Congregación para los Religiosos, y al castellano aparecido en una revista de esa lengua.

1- Un nuevo paso en el “aggiornamento” de la vida de la Iglesia ha sido dado. El programa para la renovación del modo de formar a los candidatos a la vida religiosa, tal como se la vive concretamente en los diversos institutos, ha sido definido; resta ahora ponerlo en práctica.

Los principios y orientaciones generales, las modalidades prácticas, las diversas etapas de la formación religiosa, así como las reglas particulares que deben seguirse en esta materia, todo ello está contenido en la *Instrucción para la acomodada renovación de la formación para la vida religiosa*, promulgada en estos días por la Sagrada Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares, en virtud de un mandato especial del Sumo Pontífice Paulo VI.

2- El alcance de este documento es extraordinario. Sólo el futuro podrá dar de él una justa valoración. Sin embargo, desde ya se puede afirmar que la naturaleza y la importancia de los problemas afrontados, los fines perseguidos, las valientes e innovadoras decisiones adoptadas en el contexto histórico que las ha requerido, el empeño y la calidad de los organismos y personas que han estudiado cuidadosamente todos estos problemas, colocan a la Instrucción entre los actos más significativos realizados por la Iglesia en los últimos años, para adaptarse a los “signos de los tiempos”.

3- La historia enseña que no existe renovación de la Iglesia sin renovación paralela de los institutos religiosos. A pesar de que estos no pertenecen a la estructura jerárquica de la Iglesia, se hallan sin embargo inseparablemente unidos a su vida y santidad, que a la vez irradian y promueven.

Consciente de esta íntima relación, confirmada por siglos de historia, el Concilio Vaticano II se ha empeñado en actualizar a la Iglesia, enriqueciéndola con nuevas energías espirituales y poniéndola en condiciones de transmitir más eficazmente el mensaje de salvación a los hombres del presente y del futuro; así, no ha cesado de prestar su atención y su solicitud a la renovación de los institutos religiosos.

Prueba de ello son la Constitución Dogmática *Lumen Gentium*, capítulo VI, y el *Decreto Perfectae Caritatis*, que reafirman el significado y el valor del estado religioso en la Iglesia. Después de haber tributado el más alto reconocimiento a las tradiciones de santidad y apostolado de los distintos Institutos, el Concilio los ha exhortado a adaptarse a las nuevas exigencias, señalando al mismo tiempo los principios y criterios capaces de ponerlos en condiciones de ejercer hoy, como lo hicieron en el pasado, su insustituible función de testimonio y estímulo en el seno del pueblo de Dios.

4- Algún tiempo después esta delicadísima cuestión fue tratada de nuevo en el *Motu Proprio Ecclesiae Sanctae*, que recordaba a las diversas familias religiosas el deber de aplicar las decisiones conciliares, estableciendo al respecto algunas normas prácticas, entre ellas la convocación de un Capítulo general especial con la finalidad precisa de estudiar y establecer concretamente las reglas de la deseada renovación.

No obstante, tanto en la preparación como en el desarrollo de estos Capítulos especiales, surgieron inmediatamente numerosas y serias dificultades. La presente Instrucción se publica justamente para ayudar a solucionarlas y para dar satisfacción a las legítimas aspiraciones que han ido manifestándose.

El nuevo Documento modifica notablemente la legislación canónica relativa a la formación de los religiosos, despeja el camino, e invita a un periodo de fecundas experiencias que lleven a descubrir las mejores soluciones para el problema de la renovación de la vida religiosa.

5- Una primera lectura del Documento ya nos lo hace apreciar como resuelto y audaz: encara valientes innovaciones, hace propuestas alentadoras, deja a los Institutos un amplio margen de acción.

Las nuevas disposiciones se preocupan por salvaguardar y destacar los valores fundamentales de la vida religiosa. De acuerdo con la doctrina del Concilio Vaticano II, el Documento pone de relieve el sentido y valor de esta vida cuya esencia descubre en la consagración total a Dios por la práctica de los consejos evangélicos, de los cuales son expresión los votos de pobreza, castidad y obediencia.

6- Una de las novedades de la *Instrucción* la constituye la no rigidez de sus normas. La complejidad de situaciones que cambian de un país a otro y que evolucionan rápidamente, la multiplicidad y diversidad de Institutos y de actividades, desaconsejaban el establecimiento de reglas precisas y uniformes, aplicables a todos los candidatos y en todas las regiones.

La *Instrucción* ha superado el peligro formulando directivas de orden general, que permitan a cada Instituto masculino o femenino, adoptar las soluciones que la experiencia demuestre más aptas para lograr el fin buscado.

7- Las innovaciones más importantes que hacen resaltar el carácter original del Documento respecto de la legislación anterior, son las concernientes a la posibilidad de introducir experiencias apostólicas formativas durante el Noviciado, y a la facultad de reemplazar por vínculos de otro género los votos temporales que se emiten al terminar el noviciado. Estos cambios tienen la finalidad de llevar progresivamente al futuro religioso, a aquella madurez humana, psicológica, afectiva y espiritual, que le tornará capaz de asumir espontánea y libremente los compromisos definitivos e irrevocables de la profesión perpetua.

8- Si bien el desarrollo de los jóvenes de hoy es verdaderamente precoz en muchos aspectos, su madurez psicológica y afectiva, condición indispensable para opciones libres y responsables, adolece de sensibles retrasos. En consecuencia, sería peligroso y desleal dejar que estos jóvenes confundan sus entusiasmos con la austera realidad de la vocación religiosa, y más aún permitir a la generosidad que les es propia, afrontar las exigencias de un ideal tan sublime antes de haber conocido las renunciaciones y obligaciones que implica. Para sortear el escollo, *Renovationis Causam* sugiere un periodo de probación anterior al ingreso en el noviciado. Esta prueba parece tanto más necesaria cuanto que las generaciones actuales, poco impregnadas de espíritu sobrenatural, requieren ya desde el comienzo del noviciado una progresiva iniciación espiritual y psicológica que las prepare a las renunciaciones y compromisos exigidos por la vida religiosa.

El noviciado debe conservar su función irremplazable y privilegiada de iniciación a la vida religiosa. Para adecuarlo mejor a su finalidad específica la Instrucción prevé la sucesión alternada de ejercicios habituales y etapas de actividades apostólicas formativas, que podrán realizarse fuera de la casa del Noviciado. Con ello se quiere preparar gradualmente a los aspirantes al género de vida y actividades propias de su Instituto.

Gracias a esta acertada alternación de periodos consagrados a la soledad y al trato íntimo con

Dios, con otros destinados a actividades apostólicas y a las relaciones humanas que ellas comportan, el novicio aprenderá más fácilmente a conciliar en forma armónica la contemplación con la acción apostólica, la vida de oración y de unión con Dios, con la generosa aplicación al apostolado activo.

9- Para completar la preparación del candidato a la emisión de sus votos perpetuos, *Renovationis Causam* concede la facultad de hacer preceder los votos temporales, que hasta ahora se pronunciaban al término del noviciado, por compromisos de otro género, que hasta podrán sustituir a la profesión temporal.

Es necesario, en efecto, que en el momento de la profesión perpetua el religioso haya alcanzado el grado de maduración indispensable a los compromisos definitivos que se dispone a contraer; de ese modo su nueva vida será un auténtico testimonio de perfección evangélica y no una carga demasiado pesada de llevar.

Más aún, las exigencias de esta plena madurez pueden aconsejar al novicio que no se ligue por votos, ni siquiera temporales, inmediatamente después del noviciado. Los votos, también los temporales, poseen un carácter sagrado particularmente importante. Por ello se permite reemplazarlos por vínculos más simples, por ejemplo una promesa hecha al Instituto.

10- Estas son las principales novedades -entre otras- contenidas en la *Instrucción*. Todas tienen, sin embargo, carácter experimental. Sólo la experiencia hecha en vasta escala y prolongada tanto cuanto sea necesario, permitirá evaluar objetivamente las soluciones propuestas y formular las sugerencias indispensables a la redacción de la nueva legislación para las familias religiosas.

Todos los Institutos quedan así invitados a estudiar atentamente el Documento, a reflexionar sobre los criterios y principios en que se fundamenta y sobre las nuevas disposiciones que establece, y a emprender con la libertad de acción concedida, las experiencias que juzguen más útiles y fecundas.

El aporte de los ensayos más felices proporcionará la pauta definitiva para elaborar una nueva legislación que contribuya, como en su momento las que precedieron, a la renovación y al desarrollo de la vida religiosa en el mundo de hoy y en el de mañana.